



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°021/2021.-

GILBERT, 25 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar temporalmente las tareas en las áreas de ACCION SOCIAL del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato con la Sra. María Dalila CABRERA, DNI N° 20.401.726, a los fines de reforzar el desarrollo de tareas como coordinar, asesorar, promover y difundir con carácter municipal todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la atención, acompañamiento e integración social, cultural, recreativa y laboral de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de la ciudad. Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la remoción de obstáculos y concientización de derechos, dentro del ámbito municipal y de la sociedad civil en su conjunto;

Que, la función a desempeñar por la prestataria de servicios resulta abonada conforme a la certificación adjunta al presente que acredita los estudios que la misma realizó;

Que, como se ha hecho anteriormente, la prestataria de servicios quedara encuadrada en las previsiones del art.2°, inciso b) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE contratar a la Sra. MARIA DALILA CABRERA, DNI N° 20.401.726, con domicilio real en calle Centenario 45 de la localidad de Urdinarrain Pcia. De Entre Ríos, en su función de especialidad con personas con discapacidad del municipio de Gilbert. -

ARTICULO 2º): DISPONESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como CONTRATADA en las previsiones del art.2º inc. b) de la ordenanza N° 068/05(complementarias y modificatorias). -

ARTICULO 3º): CONTRATESE de forma retroactiva desde el día 01 de enero y hasta el 30 de junio inclusive del presente año, determinándose así mismo que la prestataria de servicios (Sra. María Dalila Cabrera) Percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$28.500,00). -

ARTICULO 4º):La función y/o tareas de la mencionada estarán relacionadas y con coordinación con las diferentes Áreas del Municipio, así como con los Ministerios de la Provincia, la implementación de las políticas públicas destinadas a la discapacidad, como así también desarrollar y acompañar Proyectos Institucionales y para Personas con discapacidad en la Agencia Nacional de Discapacidad; Apoyar el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, comprometidas con la discapacidad, prestando una colaboración activa; favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado y eventual gestión entre el estado municipal y las organizaciones no gubernamentales; promover y apoyar acciones de capacitación en temas vinculados a la discapacidad, destinados al perfeccionamiento de recursos humanos involucrados en la asistencia a personas con discapacidad con el propósito de optimizar y elevar la calidad de asesoramiento y atención; contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de acciones de articulación y cooperación con la sociedad; Incentivar el abordaje interdisciplinario de las problemáticas sociales; contribuir a la formación integral de los equipos de trabajo y a su desarrollo profesional y humano; y/o cuantas más tareas relacionadas se le asignen, reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios en las tareas y/o funciones y horarios.-

ARTICULO 5º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 25 de enero de 2021.



CONTRATO DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2.021, entre la MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Presidente Municipal **ANGEL FABIAN, CONSTANTINO**, D.N.I. N°17.237.981 asistido por su Secretario de gobierno, **BERNARDO ROBERTO, HORNUS**, D.N.I. N°27.467.158 por una parte, en adelante "LA COMITENTE", y por la otra la Profesora en Enseñanza Especial . Srta. **MARIA DALILA, CABRERA**, D.N.I. N°20.401.726, domiciliada realmente en calle Centenario 45, de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. De Entre Ríos, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA COMITENTE contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y éste acepta, para desarrollar tareas centradas en las personas con discapacidad, coordinado por el Área de Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Por dichas prestaciones se le abonará en carácter de honorarios la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$28.500,00). - mensuales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios y a la que se le practicarán los descuentos y retenciones de ley. LA PRESTADORA DE SERVICIOS extenderá factura o recibo en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. -----

CUARTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará en el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva al día 1° (primero) de enero de 2021 y hasta el 30 (treinta) de junio de 2.021 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por la COMITENTE de ninguna especie. -----

SEXTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado, tres veces a la semana, de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo

Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SÉPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

DECÍMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar.

